

AUTO No. 05668

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 28 de Enero del 2014 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 14-0146 al señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11410681 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN FERIA CAMPESINA** ubicado en la Diagonal 51 A Sur No. 60 C - 78, donde se encuentran instalados elementos de publicidad exterior visual tipo aviso cuyos textos publicitarios son "LA GRAN FERIA CAMPESINA DEL CAMPO A LA CIUDAD FRUTAS VERDURAS HORTALIZAS MANGO TOMMY 3 LB X 2700 PLATANO 3 LB X 2100 PATILLA 3 LB X 1600 BANANO 3 LB X 2200 PAQUETES LB X 1000 NARANJA 32000 CALABACIN 3 LB x1200 ZANAHORIA 31900 PAPA 6 LB X 4000", por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 15 de Mayo de 2014, mediante acta No 14-0576 encontrándose que el señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11410681 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN FERIA CAMPESINA** ubicado en la Diagonal 51 A Sur No. 60 C - 78, donde se encuentran instalados elementos de publicidad exterior visual tipo aviso cuyos textos publicitarios son "LA GRAN FERIA CAMPESINA DEL CAMPO A LA CIUDAD FRUTAS VERDURAS HORTALIZAS MANGO TOMMY 3 LB X 2700 PLATANO 3 LB X 2100 PATILLA 3 LB X 1600 BANANO 3 LB X 2200 PAQUETES LB X 1000 NARANJA 32000 CALABACIN 3 LB x1200 ZANAHORIA 31900 PAPA 6 LB X 4000", no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05303 del 12 de junio de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

"

AUTO No. 05668

1. OBJETO:

- Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

2. ANTECEDENTES: (...)

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	LA GRAN FERIA CAMPESINA DEL CAMPO A LA CIUDAD FRUTAS VERDURAS HORTALIZAS MANGO TOMMY 3 LB X 2700 PLATANO 3 LB X 2100 PATILLA 3 LB X 1600 BANANO 3 LB X 2200 PAQUETES LB X 1000 NARANJA 32000 CALABACIN 3 LB x1200 ZANAHORIA 31900 PAPA 6 LB X 4000
c. No. DE ELEMENTOS	ONCE (11)
d. ÁREA DEL ELEMENTO	4 M2 APROXIMADAMENTE
e. UBICACIÓN DEL ELEMENTO	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	DIAGONAL 51 A SUR No. 60 C 78
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO
h. BARRIO	NUEVO MUZU
i. LOCALIDAD	TUNJUELITO
j. No. DE ACTA DE REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA.	14-0146 DEL 28/01/2014
k. No. DE ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA	14-0576 DEL 15/05/2014

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: A partir de lo evidenciado en visitas de control y seguimiento / operativo, se determino que el elemento tipo comercial ubicado en la diagonal 51 A Sur No. 60 C 78 , incumple con la normatividad ambiental vigente en lo siguiente:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

AUTO No. 05668

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** *identificado con C.C. 11410681 propietario del establecimiento de comercio LA GRAN FERIA CAMPESINA*, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo las estipulaciones ambientales vigentes.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** en contra del señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** *identificado con C.C. 11410681 propietario del establecimiento de comercio LA GRAN FERIA CAMPESINA*, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por **fachada** (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

AUTO No. 05668

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga,

AUTO No. 05668

traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11410681 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN FERIA CAMPESINA**, donde se encuentran instalados elementos de publicidad exterior visual tipo aviso cuyos textos publicitarios son “LA GRAN FERIA CAMPESINA DEL CAMPO A LA CIUDAD FRUTAS VERDURAS HORTALIZAS MANGO TOMMY 3 LB X 2700 PLATANO 3 LB X 2100 PATILLA 3 LB X 1600 BANANO 3 LB X 2200 PAQUETES LB X 1000 NARANJA 32000 CALABACIN 3 LB x1200 ZANAHORIA 31900 PAPA 6 LB X 4000”, como Medida Correctiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la Diagonal 51 A Sur No. 60 C – 78 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HERNAN ARTURO RODRIGUEZ REINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11410681 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN FERIA CAMPESINA** en la Diagonal 51 A Sur No. 60 C – 78 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

AUTO No. 05668

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-08-2014-3848

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/07/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/09/2014
Aprobó:					
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/09/2014

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

En Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2014 () de mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2014EE156132 Proc #: 2321740 Fecha: 21-09-2014
Tercero: LA GRAN FERIA CAMPESINA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

LA GRAN FERIA CAMPESINA
DIAGONAL 51A SUR No 60C-78

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05668 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05668 de 13,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

